



Buenos Aires, 11 de junio de 2010

RES. N° 108/2010

VISTO:

el expediente DCC N° DCC- 107/10-0- por el que tramita el incidente sobre la Contratación del Servicio de Control de Plagas e Higiene ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° DCC N° 004/10 tramita el llamado a Licitación Pública N° 07/10 tendiente a la contratación del servicio del control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional). Por Resolución O.A.y F 57/10 se autorizó el llamado del procedimiento licitatorio en estudio, aprobándose además el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante Nota N° 609/2010 la Dirección de Compras y Contrataciones, informa que en el marco de la Licitación Pública N° 7/10: "...el día 13/05/2010 la firma Compañía Fumigadora del Norte S.R.L envió la CD N° 043671082 por la que solicita que para la presente y futuras contrataciones se tengan en cuenta las habilitaciones que debería poseer un oferente y directores técnicos dedicados a la actividad de Control de Plagas enunciando las mismas detalladamente...", señalando además que: "...se fijó el día 26/05/10 para la apertura de los sobres de las ofertas y -hasta la fecha- se vendieron tres (3) pliegos de condiciones particulares, los que fueron adquiridos por Coplama S; Agus Fumigaciones S.R.L y Compañía Fumigadora del Norte S.R.L..."

Que en tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva lo actuado proponiendo -de estimarse correspondiente-la posterior formación del incidente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 2095.

Que en ese estado, y de acuerdo al criterio señalado por dicha dependencia, el suscripto ordenó la formación del presente incidente instruyendo se proceda a la extracción de las piezas pertinentes -Confr. fs.3-.

Que a fs. 12 ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual mediante Dictamen N° 3447/2010, considera que: "...cabe poner de resalto que, sin perjuicio de que la empresa Compañía Fumigadora del Norte S.R.L es oferente en el proceso en trámite, su presentación no constituye impugnación al pliego, por cuanto el último párrafo del art. 16 de la Res. CM N° 814/2008 dispone: "Para el caso de tratarse de impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones, estas deberá presentarse hasta 24 horas (24) antes de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo lo establecido en el Art. 41 del Decreto N° 408-GCBA- reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires. "Dicho art. establece que, "...Igual metodología se utiliza para la impugnación del pliego, la cual puede ser recibida hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas y se tramita por cuerda separada. De no existir presupuesto oficial, la garantía en concepto de impugnación de pliego, es equivalente a TRES (3) veces el valor del mismo."

Que no obstante ello, ese Órgano Asesor Jurídico Permanente, realizó el análisis jurídico respecto a la presentación efectuada por la firma Compañía Fumigadora del Norte S.R.L, manifestando “...que si bien tales recaudos no se encuentran taxativamente referenciados, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé los requisitos exigidos por la normativa legal vigente que reglamenta la actividad en cuestión...” . en ese orden de ideas efectúa una confrontación pormenorizada entre la normativa mencionada por la interesada y el Pliego de Bases y Condiciones a los que por razones de brevedad cabe remitirse - confr fs. 12 vta y fs.13-.

Que finalmente esa Dirección concluye su Dictamen diciendo: “...esta Dirección entiende que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contiene los requisitos mencionados en las normas que menciona el oferente. No obstante ello, para futuras contrataciones, que hacen al objeto de la presente, correspondería sea expresada con mayor precisión la documentación exigida...”

Que puesta que fuera a resolver la cuestión traída a conocimiento del suscripto, y oído que fuera el Sr. Director de Asuntos Jurídicos, resulta procedente no hacer lugar a la presentación de la firma Compañía Fumigadora del Norte S.R.L por observar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares todos los requisitos exigidos por ley para la prestación del servicio de control de Plagas e Higiene ambiental.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA

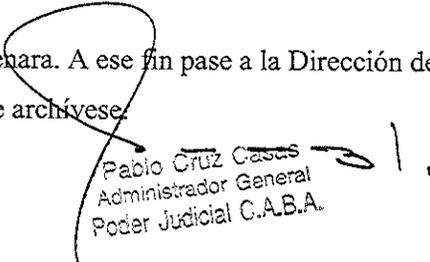
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar a la presentación de la firma Compañía Fumigadora del Norte S.R.L por observar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 07/10 todos los requisitos exigidos por ley para la prestación del servicio de control de Plagas e Higiene ambiental.

Artículo 2º: Hágase saber a la Dirección de Compras y Contrataciones que en futuras contrataciones deberá tener presente la recomendación efectuada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones, comunique lo resuelto a la interesada.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese como se ordenara. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase, y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.